

Edicto No SG. - 0783-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Queja sobre Vehículos de Motor No.246-19DV, interpuesto por YAREMI ELIZABETH ABREGO APARICIO, en contra del agente económico denominado PROVEEDOR AUTOMOTRIZ S.A., se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 246-19DV

RESOLUCIÓN DNP No 001 -2021DV
Panamá, 11 de ~~Mayo~~ de 2021.

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al agente económico denominado PROVEEDOR AUTOMOTRIZ, S.A., registrado al Folio No.613122 de la Sección Mercantil del Registro Público, DEVOLVER la suma de Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Balboas con 00/100 (B/.9,495.00), pagada por la adquisición y trámites de traspaso del vehículo marca FORD, modelo ECOSPORT AMBIENTE, tipo camioneta, año 2014, color PLATA, chasis MAJBXXMRKBDK78134, motor DK78134, placa única No.AR1791, a la señora YAREMI ELIZABETH ABREGO APARICIO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-802-1032.

SEGUNDO: SANCIONAR al agente económico PROVEEDOR AUTOMOTRIZ, S.A., registrada a Folio No.613122 de la Sección Mercantil del Registro Público, con MULTA de Dos Mil Balboas (B/.2,000.00), por haber infringido las disposiciones legales en materia de protección al consumidor.

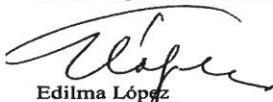
TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad procesosdequeja@acodeco.gob.pa Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles

siguientes para presentar escrito de oposición, el cual podrá remitir a la cuenta de correo electrónico procesosdequeja@acodeco.gob.pa

CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor tendrá que comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento, mismo que podrá ser remitido a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad: procesosdequeja@acodeco.gob.pa

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 48, 100 numeral 3, 104 numeral 3 y 121 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.




Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

DNP/EL/DV/EV
Queja No. 246-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), por el término de cinco (5) días hábiles.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/kds
Queja No. 246-19DV